



“REFORMAN EN PARTE EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 009-AU-2014-UAC DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2014 Y, POR CONSIGUIENTE, MODIFICAN EL ARTÍCULO 14 DEL CITADO ESTATUTO”

RESOLUCIÓN N.º 005-AU-2024-UAC

Cusco, 29 de abril de 2024

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º 173-2024-R UAC de fecha 22 de abril de 2024 y anexos cursados por la Rectora de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N.º 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014, la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina del Cusco, aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.

Que, mediante documento detallado en el Visto, la Rectora de la Universidad Andina del Cusco, solicita poner a consideración de la Asamblea Universitaria, la propuesta de modificación del Estatuto Universitario, en lo que concierne al artículo 14, en donde además expone de manera detallada una serie de razones que sustentan lo solicitado las cuales, a su criterio ameritan la modificación del citado artículo, las mismas que han sido materia de exposición ante el pleno de la Asamblea Universitaria, previa Opinión Legal emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica efectuada mediante Oficio N.º 212-2024/OAJ-UAC de fecha 22 de abril de 2024, a través del cual señala que no existe impedimento para ser tratado en sesión de Asamblea Universitaria ya que el pedido de modificación del citado artículo conforme la propuesta presentada por la Rectora, está ampliando la posibilidad de que el personal docente a plazo determinado pueda asumir el cargo en razón de la creciente demanda que existe en la universidad para sumir los diferentes cargos, por lo que, queda a consideración de la Asamblea Universitaria su respectiva deliberación.

Que, el literal d) del artículo 18º del Estatuto Universitario, establece como atribución de la Asamblea Universitaria: “Reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros”.

Que, de conformidad con el artículo previamente detallado y, después de haber efectuado una evaluación de la propuesta realizada por la Autoridad Rectoral, la Asamblea Universitaria procedió a su amplio debate, agotado el mismo y, considerando que el sustento expuesto por la Autoridad Rectoral es válido, acordaron mayoritariamente reformar en parte el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, aprobado por Resolución N.º 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre de 2014 y, por consiguiente, disponen la modificación del artículo 14 del citado cuerpo normativo, en cuyo contenido se debe incrementar en el literal a. “o contratado” y en su segundo párrafo, suprimir a partir de: “Las Direcciones de Planificación y Desarrollo Universitario (...)” hasta el final del citado párrafo.

Según, lo acordado por la Asamblea Universitaria en sesión del 26 de abril de 2024 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 24º del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N.º 30220,

RESUELVE:



PRIMERO. - REFORMAR en parte el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, aprobado por Resolución N.º 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre de 2014 y, por consiguiente, modificar el artículo 14 del citado cuerpo normativo conforme se detalla a continuación:

“Art. 14º Para ser Director Universitario se requiere:

- a. Ser docente ordinario o contratado.
- b. Tener especialidad e idoneidad para el cargo.
- c. Acreditar experiencia mínima en la especialidad prevista en el Manual de Organización y Funciones.
- d. Otros requisitos que el Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización y Funciones lo establezcan.

La función de Director se ejerce a tiempo completo”.

SEGUNDO. - ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese. -----

DYBG/MACQ/SG/kibm
DISTRIBUCIÓN:
- VRAD/VRAC/VRIN
- Decanatos
- Direcciones Univ.
- RR.HH
- D.A y dependencias
- Interesados
- Archivo.



Universidad Andina del Cusco



Dra. Deyra Bravo González
Rectora